

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 28 de octubre de 2021, la apoderada de la demandante allegó prueba del envío por correo electrónico del auto admisorio de la demanda, copia del escrito de demanda y anexos, al demandado JONATAN JAVIER LOPEZ CASTRO. Debo precisarle señor Juez que la profesional del derecho no suministró la constancia de que efectivamente el demandado haya recibido el mensaje, fecha a partir de la cual se contabiliza el término de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la equibilidad condicionada de esta norma. Sírvase proveer.

19 de noviembre de 2021

Luz Heidi Machado Serna
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 302.

REFERENCIA : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO

DEMANDANTE : LISETH MARINA GOMEZ CORENA

DEMANDADO : JONATAN JAVIER LOPEZ CASTRO

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00180-00

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir a la doctora VERONICA GOMEZ CORENA apoderada de la demandante, para que se sirva allegar al despacho la constancia de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado JONATAN JAVIER LOPEZ CASTRO, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE

Roberto Antonio Benjumea Meza
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 115 fijado hoy 22/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Heidi PL

El secretario